

Protocolo de actuación

La asistencia médica garantizada por el seguro será prestada por los Servicios Autorizados de Mutua General de Cataluña. Los accidentados deberán ser atendidos en primera cura "in situ" por los medios asistenciales que los directivos u organizadores de la actividad deportiva estén obligados a tener a su cargo y responsabilidad en los lugares de desarrollo de las mismas.

1. Pasos a seguir:

- 1.1. Complimentar el Parte de Comunicación de Accidentes, sellado por la Federación, Club u organización que suscribe el seguro deportivo el Club y firmado por el responsable de la actividad en la que se ha producido el accidente.
- 1.2. Llamar al Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua, en el **902 88 89 89**, operativo 24H, los siete días de la semana, y comunicar el accidente inmediatamente después de su ocurrencia. Los datos que deben facilitarse son:
 - Datos personales del lesionado
 - Datos del lugar en el que ocurrió el siniestro
 - Fecha
 - Forma de ocurrencia
 - Daños físicos sufridos.
- 1.3. Una vez recogidos estos datos, Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas le facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del Parte de Comunicación de Accidentes. Posteriormente ha de enviarse el parte por fax a la Federación, Club u organización tomadora del seguro.
- 1.4. El lesionado debe acudir al Servicios Autorizados aportando el Parte de Comunicación de Accidentes debidamente cumplimentado.
- 1.5. En los casos de urgencia vital, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. La Mutua se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a un centro médico de los Servicios Autorizados para continuar su tratamiento, o en caso contrario, la Mutua no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

2. Autorizaciones

- 2.1. No es necesaria autorización previa para:
 - 2.1.1. La asistencia de urgencia vital prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.
 - 2.1.2. Las exploraciones complementarias básicas derivadas de la asistencia urgente, aunque es necesaria e imprescindible la petición del médico.
- 2.2. Es necesaria autorización para:
 - 2.2.1. La asistencia de urgencia no vital.



- 2.2.2. Las visitas de seguimiento.
- 2.2.3. El resto de las exploraciones complementarias (TAC, RMN, ecografías, gammagrafías, artroscopias...) y tratamientos.
- 2.2.4. Las intervenciones quirúrgicas y los ingresos hospitalarios
- 2.2.5. El material protésico o de osteosíntesis
- 2.2.6. El tratamiento de rehabilitación
- 2.3. Salvo los casos de urgencia se deberán solicitar con un tiempo mínimo previo a la realización de 48 h a través de:
 - 2.3.1. Por teléfono: **902 88 89 89**
 - 2.3.2. Por fax: **93 201 22 22**
 - 2.3.3. Correo electrónico: accidentesdeportivos@mgc.es
- 2.4. Salvo los casos de urgencia, el asegurado solicitará a la Mutua la autorización pertinente, acompañada de copia del Parte de Comunicación de Accidentes, copia de la prescripción solicitada y del informe médico detallado.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin autorización previa de la Mutua correrá por cuenta del asegurado.

